

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de enero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto No. 9086, que declara de utilidad pública la adquisición por el Ayuntamiento de Tenares de una parcela ubicada en dicho municipio.

G. O. No. 8738, del 13 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9086

VISTA la Resolución No. 40, de fecha 29 de noviembre de 1962, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Tenares;

VISTA la Ley de Dominio Eminente No. 480, del 20 de mayo de 1920, y sus modificaciones, y la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación, y sus modificaciones;

VISTO el artículo 8, inciso 9, de la Constitución de la República;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Ayuntamiento del Municipio de Tenares, de la Parcela No. 208 del Distrito Catastral No. 5 de aquel Municipio, con una extensión superficial de cuatro y media (4-1/2) tareas, propiedad del señor Francisco del Rosario González (Chichón), la cual será destinada para un plan de urbanización que tiene en proyecto ese Ayuntamiento, y para el arrendamiento de solares a numerosas personas que los han solicitado para la construcción de sus viviendas.

Art. 2.— El presente decreto debe ser publicado en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

Art. 3.— Envíese al Secretario de Estado de Interior y Policía, Presidente ex-oficio del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres; años 1190. de la Independencia y 1000. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nota: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el diario "La Nación", de Santo Domingo, el día 31 de enero de 1963.